

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media ; de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros ...	3,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETIN. En esta Sección del BOLETIN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Don José Finat y Escrivá de Romaní, Gobernador Civil de la provincia de Madrid,

Hago saber: Como ampliación a mi Bando de 7 del corriente, y como aclaración a lo que en él se previene, vengo en disponer:

Primero. Los particulares, entidades y agrupaciones no oficiales que desposeídos de sus bienes no hayan podido localizarlos aún y tengan incoado expediente de recuperación, podrán solicitar en los días 16 al 28 de octubre próximo, en impreso especial, concesión en depósito de otros similares a los declarados entre los que no hubieren sido reclamados por sus propietarios y que existan en los almacenes del Centro de Recuperación Mobiliaria.

También podrán solicitar por oficio tal concesión los Centros oficiales del Estado, Provincia o Municipio, los del Movimiento y las Asociaciones religiosas o benéficas, quienes sólo podrán reclamar muebles u objetos de índole adecuada a la finalidad de sus servicios.

Todo poseedor de un mueble en depósito queda, naturalmente, obligado a la inmediata entrega a su propietario tan pronto éste apareciese y legalmente se lo reclamase.

Segundo. El señor Teniente Comandante Delegado general de Recuperación Mobiliaria queda facultado para hacer en mi nombre la adjudica-

ción, en depósito, de los referidos mobiliarios y objetos no retirados, debiendo atenerse para ello a un estricto orden de prelación de peticiones, que para las referentes a entidades oficiales o benéficas será teniendo en cuenta la mayor urgencia, la perentoriedad de ellas o la falta de consignación presupuestaria, y en las que se concedan a particulares o agrupaciones no oficiales ni benéficas, clasificadas por riguroso turno en cada uno de los siguientes grupos y según méritos invocados en cada uno de ellos:

I. Viudas y huérfanos necesitados de muertos en campaña en nuestras gloriosas filas o de los valientemente asesinados por la Causa.

II. Mutilados de guerra y de combatientes de nuestro valeroso Ejército, concediéndose la preferencia para la adjudicación de vacantes según el orden fijado en la Ley de 25 de agosto último.

III. Ex cautivos por España, según la duración de su cautiverio.

IV. Funcionarios civiles o militares destituidos o sancionados por los rojos, según la antigüedad de la sanción.

V. Personas o entidades adictas al glorioso Movimiento Nacional que hayan prestado determinados servicios a la Causa.

Los muebles que hayan de entregarse se clasificarán en tres categorías, con arreglo a su calidad, siendo adjudicados según la cuantía del alquiler del cuarto ocupado por el solicitante al ser desposeído, no debiendo ser entregado ningún mueble que no figure declarado como desaparecido en el respectivo expediente de recuperación.

Tercero. Las personas que hayan presentado en el Centro de Recuperación Mobiliaria declaración jurada de muebles de ajena propiedad y no los posean ya por haber hecho entrega de ellos, deberán hacerlo constar así antes de ocho días, en impreso especial que les facilitará el mencionado Centro, para que sus nombres sean dados de baja en la lista correspondiente, evitando las consiguientes molestias a ellas y a sus visitantes.

Cuarto. Las personas que, previa presentación de declaración jurada, posean en sus domicilios muebles u

objetos ajenos no reconocidos por sus propietarios en el plazo fijado y sobre los que no hubiere recaído resolución gubernativa ni judicial, tendrán opción a conservarlos en su poder mientras no aparezcan sus dueños, siempre que cumplan las normas y requisitos para ello dictadas.

Madrid, 21 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

JOSE FINAT

(Núm. 1.718) (G.—4.360)

### CIRCULARES

Habiendo aparecido un nuevo foco de peste en el ganado de cerda de don Juan Guijarro, de Carabanchel Bajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la expresada enfermedad.

Dicho ganado se encuentra en la vivienda del citado vecino, calle de Alejandro Sánchez, que se declara zona infecta; considerándose como zona sospechosa todo el casco urbano del mencionado pueblo.

Se han adoptado las medidas que previene la disposición citada, que habrán de observarse con el mayor rigor, de acuerdo con lo que en la misma se establece.

Madrid, 15 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, J. Finat.

(Núm. 1.714) (G.—4.353)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el ganado vacuno aislado en la finca «Las Radas», del término municipal de El Escorial, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL de 7 de julio último.

Madrid, 16 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, J. Finat.

(Núm. 1.715) (G.—4.354)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el ganado vacuno aislado en la finca «El Bosque»,

del término municipal de Buitrago, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL de 22 de julio último.

Madrid, 16 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, J. Finat.

(Núm. 1.616) (G.—4.355)

### Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

#### CIRCULAR

En fecha 13 de julio último fué publicada en toda la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia una Circular de esta Comisión Provincial, en la que se advertía a todos los industriales de que venían obligados, al hacer la entrega de los «tickets» correspondientes, por la aplicación de la exacción del recargo del Subsidio, en todas las ventas, consumiciones y servicios, a emplear el menor número posible de aquéllos, evitando de esta forma un consumo inútil de papel.

Hemos recogido de la nota publicada en la Prensa, relativa a las manifestaciones hechas por el Presidente del Comité Sindical del Papel y Cartón, la conveniencia de restringir el consumo del papel.

Poderosas razones deben haber obligado a adoptar determinaciones de esta índole, que esta Comisión no puede menos de tener en cuenta y reiterar una vez más a todos los industriales la advertencia de que, al efectuar la provisión de «tickets» en estas Oficinas, se tenga muy en cuenta las ventas que se realizan en sus establecimientos, debiendo procurar adquirir «tickets» que guarden proporción al importe de dichas ventas para la aplicación del recargo, empleando siempre y como máximo los dos de menor valor para las fracciones, consiguiendo de este modo la entrega al cliente del menor número de ellos.

El incumplimiento de esta Circular será objeto de sanción.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 21 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe provincial, Pedro Rivas Concejo.

(Núm. 1.717) (G.—4.356)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**SECRETARIA**

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 15 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de antracita cribada y antracita galleta, necesario a las diferentes dependencias municipales durante un año.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 22 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *M. Berdejo*.

(O.—263)



El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 15 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de carbón de cok necesario a los diferentes servicios y dependencias municipales, durante un año.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 22 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *M. Berdejo*.

(O.—261)



El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 15 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de carbón de hulla para calderas y fraguas, necesario en las diferentes dependencias y servicios municipales durante un año.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha

subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 22 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *M. Berdejo*.

(O.—264)



El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 15 del actual, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de reconstrucción del Grupo escolar «San Eugenio y San Isidro», con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el precio tipo de 27.323,78 pesetas.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Inclusa y Latina, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.366,18 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión determinada en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 2.732,37 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *M. Berdejo*.

(O.—262)

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**ORGANIZACION**

*ORDEN de 14 de septiembre de 1939 sobre alta en Unidades del Ejército y baja en Milicias del personal correspondiente a los reemplazos de 1937 a 1941, ambos inclusive.*

Triunfante el Glorioso Alzamiento Nacional, al pasar el Ejército a su organización de pie de paz, ha de mantener en filas los hombres indispensables para cubrir sus plantillas sin restar brazos útiles a la restauración de la economía nacional, y ello obliga—pues de otra suerte habría que llamar a filas otro reemplazo—a disponer del personal de los contingentes del Ejército que actualmente están sirviendo en las Unidades de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que tan brillantemente han participado en las operaciones de guerra con las Unidades del Ejército.

En consecuencia, y por acuerdo de Su Excelencia el Generalísimo, se dispone que todo el personal que se encuentre sirviendo en las referidas Unidades de Milicias pertenecientes a los reemplazos de 1937 al 41, ambos inclusive, actualmente en filas, causarán baja definitiva en dichas Unidades y alta en las del Ejército localizadas en la misma Región Militar que aquéllas.

Por los señores Generales Jefes de las Regiones Militares y los de Baleares, Canarias y Marruecos se procederá a dar cumplimiento del contenido de esta disposición, ordenando a los Jefes de las Unidades de Milicias lo conveniente a tal efecto, así como a los de alta y baja, debiendo pasar el personal con vestuario, equipo, armamento y municiones.

Los Jefes, Oficiales y Clases pertenecientes al Ejército continuarán en las mismas Unidades de Milicias hasta el total cumplimiento de esta Orden y haber formalizado la entrega correspondiente (organizando con el personal al que no alcanza la presente disposición, la Unidad o Unidades que permitan los efectivos sobrantes), designando para el mando provisional y administración a Capitanes, Oficiales y Clases voluntarias en el número indispensable a las Unidades que queden organizadas, empleando preferentemente a los Oficiales y Clases de Milicia y remitiendo a los Generales Jefes de Región relaciones del personal de Jefes, Oficiales y Clases del Ejército sobrantes, para su distribución provisional en los Cuerpos armados de la región, así como del total que queda en las Unidades que se organicen, para que por dichas Autoridades regionales puedan ser tenidos en cuenta a los fines de movilización.

Tales Oficiales y Clases de Milicias, indispensables a las Unidades que subsistan, quedarán, como éstas, a disposición del Jefe directo de las mismas, para su ulterior empleo en la educación premilitar, pudiendo en tanto esta misión se determine ser empleados por la Autoridad militar en las misiones que la misma les señale.

Todo el material de guerra y transporte, ganado y armamento será entregado en la Región Militar correspondiente, quedando solamente en poder de la Unidad que se organiza



**Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, teléfono 63884**

los enseres y material indispensable de oficina y el número de fusiles y dotaciones individuales de municiones correspondiente a los efectivos que comprenden las nuevas Unidades que con motivo de esta disposición quedan subsistentes.

Burgos, 14 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

(Núm. 1.670)

(G.—4.301)

**Ministerio de Hacienda**

*ORDEN de 16 de septiembre de 1939 determinando la competencia de las oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos reales en las sucesiones por defunción causadas por asesinatos cometidos por los marxistas.*

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización concedida por la Ley de 26 de mayo de 1938, este Ministerio, ampliando lo dispuesto en su Orden de 23 de agosto del mismo año, se ha servido disponer que los preceptos contenidos en el Reglamento del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes, y para los casos que la presente regula, queden modificados o adicionados en la forma siguiente:

Primero. En las transmisiones por causa de muerte, cuando el fallecimiento del causante haya ocurrido en zona no liberada en 23 de agosto de 1938, fuera de su domicilio y por asesinato cometido por los marxistas, podrán presentarse los documentos, a elección de los interesados, ante la oficina de lugar del otorgamiento del documento público particional o descriptivo de los bienes hereditarios, en las condiciones establecidas en la regla 5.ª del artículo 104 o en cualquiera de las Abogacías del Estado de las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda.

Quedan exceptuados de la regla anterior aquellos casos en que, tanto el fallecimiento como el último domicilio del causante, correspondan a lugares situados dentro del territorio de una misma oficina liquidadora del Partido, los que se regularán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento.

Segundo. Caso de no presentarse los documentos voluntariamente, serán competentes para ejercer la acción investigadora las Abogacías del Estado de la provincia en que haya ocurrido el fallecimiento del causante, y las oficinas liquidadoras del Partido vendrán obligadas a facilitar a aquéllas cuantos datos posean en relación con las expresadas sucesiones.

Tercero. La presentación en oficina incompetente producirá los mismos efectos para el cómputo del plazo de presentación que si lo hubiera sido en la competente.

Para la oficina incompetente, dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se requerirá a los interesados para que, en otro plazo igual manifiesten qué oficina de las señaladas en el párrafo primero del número primero de esta Orden desea practique la liquidación, y remitirá seguidamente todos los documentos a la designada, o, en otro caso, a la Abogacía del Estado de su provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

LARRAZ

Sr. Director general de lo Contencioso del Estado. (Núm. 1.689) (G.—4.337)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente con fecha 8 de julio último de responsabilidades políticas contra Esteban Rodríguez Chozas, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de María de Molina, número 6, y cuyos demás datos se ignoran; con fecha 24 de julio, contra Enrique López del Rey, domiciliado en Raimundo Fernández Villaverde, 19, y cuyos demás datos se ignoran; con fecha 27 de julio del mismo año, contra Rafael Santa María Treviño, domiciliado en Vallehermoso, 32, y cuyos demás datos se ignoran; con fecha 31 de julio, contra César Prieto Carabelos, casado, vecino de Madrid y domiciliado en la calle de Guzmán el Bueno, 9; Brígida Jordán Morán, domiciliada en Calatrava, 28, y cuyos demás datos se ignoran; Félix Carrasco Casas, domiciliado en Porvenir, número 10, y cuyos demás datos se ignoran; Juan Antonio Gaya Muñoz, casado, domiciliado en Ponzano, 44, y cuyos demás datos se ignoran; Valentín García García, cartero, casado, con domicilio en Feijóo, número 3; Leónides Escudero Niño, vecino de Madrid, Iriarte, 22, y cuyos demás datos se ignoran; Manuela Herráez Ochoa, casada, domiciliada en Fuencarral, 85; Juan Almeida Moráez, domiciliado en Fernández de los Ríos, 29, y cuyos demás datos se ignoran; Francisco Manzanares Montero, domiciliado en la glorieta de María Pignatelli, 1; José Gómez Alamo, repartidor de Telégrafos, casado, domiciliado en Sáinz de Baranda, 11; Pedro Gutiérrez Martín, empleado en la Telefónica, casado, con domicilio en General Pardiñas, 33; José Martorell Alcalde, casado, con domicilio en San Bernardo, 33; Ramón Palacios Santa Agueda, casado, con domicilio en Casimiro de Valdearribas, 40; Julio Azpiazu Pérez, domiciliado en Rosalía de Castro, 28; Florencio Moreno Lobón, albañil, casado, con domicilio en Tetuán de las Victorias, Vascones, 23; Dionisio Castellanos Muñoz, vecino de Aranjuez; Miguel Valdivieso Sanz, vecino de Chamartín de la Rosa; con fecha 3 de agosto, contra Angela Minguéz Zapatero, casada, domiciliada en General Pardiñas, 83; Amalia González Alvarez, asistenta, soltera, domiciliada en Fuencarral, 64; José Nogal Díaz, con domicilio en Alonso Cano, 39; Tomasa Gómez García, domiciliada en Juan Duque, 33; Francisco Javier Falgán, domiciliado en Monserrat, 22; Luisa Albín González, con domicilio en General Casañas, 4; Jacinto Parro Rodríguez, con domicilio en Río Alta, 7; con fecha 4 de agosto, Joaquín Val Garbi, ferroviario, casado, con domicilio en Juan de Urbieta, 3; Ecequiel Martín Aguado, industrial, soltero, con domicilio en García de Paredes, 20; Agustín Garríguez López, alias «El Raboso», albañil, con domicilio en Carabanchel Bajo, Madrid; Eugenio Sanz Criado, jornalero, casado, con domicilio en Colmenar Viejo.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de

bienes de aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle de Gurtubay, número 4, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Madrid 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, C. Múzquiz (rubricado). (Núms. 1.463 hasta el 1.482, y números 1.485 hasta 1.495.) (G.—4.281)

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 8 de julio de 1939, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra Purificación Moreno Santiago, vecina de Madrid, domiciliada en General Pardiñas, 3, cuyos demás datos se ignoran.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes de aquélla pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle Gurtubay, número 4, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, 7 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, C. Múzquiz. (Núm. 1.377) (C.—33)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**CHINCHON**  
EDICTO

Don Arturo García-Tizón y Peco, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Dorotea Rosa Arias Díez, vecina de Aranjuez, sobre declaración de herederos ab-intestato de sus hermanos de doble vínculo, don Angel y don Luis Arias Díez, de treinta y veintisiete años de edad, respectivamente, hijos legítimos de don Eugenio y doña Leocadia, solteros, naturales y vecinos de Aranjuez, donde fallecieron el día ocho de agosto y veintidós de julio de mil novecientos treinta y seis, respectivamente, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y, por tanto, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte intestada de referidos causantes, y que solicitan su herencia sus tres her-

manas de doble vínculo, la expresada doña Dorotea Rosa, doña Saturnina (conocida por María) y doña Cristina Arias Díez, y sus tres sobrinas carnales, María-Luisa, María de las Nieves y María de los Angeles Arias Hoyos, éstas en representación de su padre, también fallecido, don Nicolás Arias Díez, hermano también de doble vínculo de dichos causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Chinchón, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario (Firmado.)

Arturo García-Tizón

(A.—157)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Enrique García Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número dieciséis, de Madrid,

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Alfredo Millán Mediavilla Mendicote, natural de Medina de Pomar, en la provincia de Burgos, hijo de Julián y de Rufina, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Donoso, número cinco, piso primero, que falleció a los setenta y siete años de edad, en estado de viudo de doña Antonia García del Busto, de cuyo matrimonio no existe sucesión, habiéndose solicitado la declaración de herederos de dicho señor por su hermano de doble vínculo, don Julio Mediavilla y Mendicote, y por sus sobrinos carnales, don Alfredo Julián y doña Consuelo Teodora Mediavilla Palomares, en representación de su padre, don Jesús Mediavilla y Mendicote, hermano de doble vínculo del causante y que premurió a éste, y se llama por el presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario judicial, P. S. (Firmado.)

Enrique García

(A.—159)

**AYUNTAMIENTOS**

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

Por acuerdo del Ayuntamiento, se saca a concurso el servicio de automóvil para la Casa de Socorro, al objeto de trasladar los Médicos a los domicilios de los vecinos que soliciten asistencia facultativa, para el traslado al Hospital de los enfermos y para el traslado de las Comadronas a los domicilios de las vecinas que soliciten su asistencia durante la noche, y en caso de urgencia durante el día. El contrato regirá desde el día en que se adjudique definitivamente el concurso hasta el día 31 de diciembre de 1940.

Las proposiciones se dirigirán a la Alcaldía Presidencia, presentándolas en pliego cerrado, con arreglo al modelo que al final se inserta, durante

el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y los solicitantes deberán consignar la cantidad de 700 pesetas como fianza provisional para tomar parte en el concurso, y esa misma cantidad será la fianza definitiva que está obligado a depositar el rematante. La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, al siguiente día al en que finalice el plazo de veinte días concedido para presentar proposiciones.

El rematante queda obligado a tener por su cuenta y riesgo, diariamente a la puerta de la Casa de Socorro, durante las veinticuatro horas del día, un coche en las debidas condiciones de funcionamiento. Todos los gastos de material y personal que origine el servicio, serán de cuenta del contratista, así como la gasolina y lubricante y los impuestos de Patente Nacional y demás que se puedan establecer sobre esta clase de vehículos.

El rematante se obliga a cumplir todas y cada una de las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante el plazo expresado, y por la falta de cumplimiento de las mismas, el Alcalde podrá imponerle las multas que estime convenientes, las cuales se descontarán de la mensualidad que deben percibir, pudiendo llegar hasta la incautación de la fianza.

El Ayuntamiento, por su parte, se compromete a satisfacer al contratista la cantidad por la que se adjudique este servicio, a prorrato por meses vencidos.

Las demás condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, los días laborables, de once a una, durante el plazo que queda señalado.

Chamartín de la Rosa, a 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria, El Presidente de la Comisión Municipal (firmado).

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., enterado de las bases del concurso para el servicio de automóvil de la Casa de Socorro, ofrece efectuar dicho servicio con arreglo a las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento, en precio de ... pesetas anuales.

(Fecha y firma.)

(O.—254)

**EL BOALO**

El día 1.º de octubre próximo, y horas de nueve a doce, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este distrito las subastas de los aprovechamientos de los pastos de las fincas de estos propios «Prado Figido del Boalo», «Cerca Cavildo», «Dehesa del Río», «Eras de Trillar» y «Prado Figido de Matalpino», bajo los tipos de tasación y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no pudieran tener lugar, por falta de licitadores, se celebrarán las segundas y terceras durante los días 8 y 12 del mismo mes, a las mismas horas, lugar, tipo de tasación y pliego de condiciones.

Distrito del Boalo, 12 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente de la Comisión Gestora (firmado).

(O.—253)

**ESTADO ESPAÑOL****Comisión Central de Incautaciones***Sección de créditos intervenidos*

Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Ildefonso López Díaz, de Barajas, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dios guarde a usted muchos años.  
Burgos, 26 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—(Firmado.)  
Sr. D. Ildefonso López Díaz, calle de la Palma, número 5, Barajas (Madrid).

(A.—156)

**BANCO DE VIZCAYA****MADRID**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito siguiente: Número 18.523, de tres acciones Cooperativa Electra Madrid, serie A, expedido a favor de don Federico Gabilondo Zubiaurre, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y un diario de Madrid, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

Manuel García Ramos  
Apoderado.

(A.—158)

**LA EQUITATIVA**  
(Fundación Rosillo)

Habiéndose extraviado las pólizas de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), números 32.822 y 33.629, emitidas sobre la vida de don Ramón Ríaza Martínez-Osorio, en 3 de marzo y 10 de julio de 1934, respectivamente, se advierte que, si en el término de treinta días, a partir desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

(A.—164)

**Notaría de D. Toribio Gimeno Bayón**

Don Toribio Gimeno Bayón, Abogado, Notario de los del Ilustre Colegio Notarial de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma,

Doy fe: De que, mediante Acta autorizada por mí en primero de septiembre corriente, don Delfín Miguel Martín, como propietario del establecimiento mercantil dedicado a la venta de comestibles, sito en la casa número ciento veinte de la calle de Hortaleza, de esta Capital, ha hecho constar el despojo de que fué objeto por el Sindicato de la Alimentación e Industria Gastronómica, C. N. T., de dicho establecimiento, habiéndose observado en la referida Acta las for-

malidades prevenidas en el Decreto de quince de junio último.

Y al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de diez días pueda serme presentada oposición por escrito, expido el presente en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

(Firmado.)

(A.—160)

**Sociedad Anónima de Transportes "La Castellana"**

Don Toribio Gimeno Bayón, Abogado, Notario de los del Ilustre Colegio Notarial de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma,

Doy fe: De que mediante Acta autorizada por mí en treinta y uno de agosto último, don Juan Bautista Vázquez Martínez, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima de Transportes denominada «La Castellana», ha hecho constar el despojo de que fué objeto de la expresada Sociedad por el Comité de Incautación de la misma, constituido por las personas siguientes: Francisco Orueta Verdayes, Presidente; Isidoro García, Vicepresidente; Dalmacio Fernández, Secretario; Guillermo Sanz, Tesorero, y Félix Moreno, Bienvenido Marzo, Juan Jiménez, Manuel García, Manuel Méndez e Ignacio Ferro, vocales, habiéndose observado en la referida Acta las formalidades prevenidas en el Decreto de quince de junio último.

Y al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de diez días pueda serme presentada oposición por escrito, expido el presente en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

(Firmado.)

(A.—161)

**Café - Bar Modelo**

Extracto del Acta autorizada por el Notario de Madrid don Luis Hernández González, con el número trescientos treinta del protocolo, en trece del actual, a instancia de don Juan Ferrer Pardo, a efectos de lo determinado en el Decreto del Ministerio de Hacienda de quince de junio del año en curso.

En dicha Acta se ha hecho constar: Que dicho señor Ferrer Pardo, propietario del «Bar Modelo», instalado en la casa número treinta y ocho de la calle de Hortaleza, de esta Capital, fué despojado del mismo en primero de marzo de mil novecientos treinta y siete, por haberse incautado de él el Sindicato de la C. N. T.-A. I. T., el cual, con el carácter de socialización, detentó la propiedad de la industria hasta el momento de la liberación de Madrid, en que el propietario volvió a hacerse cargo de ella. La incautación aludida fué llevada a cabo por diferentes empleados del Bar, por orden de dicho Sindicato.

En el Acta se han observado las formalidades exigidas en el Decreto al principio mencionado, excepto la de no haber concurrido Corredor de Comercio a corroborar lo consignado, a pesar de la advertencia que hice al requirente.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas,

firmando la presente en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Luis Hernández

(A.—155)

**Café - Bar Cervecería "La Montaña"**

Don Toribio Gimeno Bayón, Abogado, Notario de los del Ilustre Colegio Notarial de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma,

Doy fe: De que mediante Acta autorizada por mí en treinta de agosto último, don Alberto Portilla Pérez, como coheredero de su padre, don José María Portilla y Cantero, propietario de un establecimiento mercantil dedicado a la venta de café, licores y cerveza, conocido con el nombre de Café Bar Cervecería «La Montaña», ha hecho constar el despojo de que fué objeto por el Sindicato de Hostelería de la Unión General de Trabajadores, habiéndose formado un Comité de Control Obrero constituido por las personas siguientes: Primitivo Alonso Barbero, Juan Andrés Santuni, Ernesto Llamas, Agustín Fernández Alonso, Bernardo Iglesias, Teófilo Martín y Pedro Valdivia Gancedo, habiéndose observado en la referida Acta las formalidades prevenidas en el Decreto de quince de junio último.

Y al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de diez días pueda serme presentada oposición por escrito, expido el presente en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

(Firmado.)

(A.—163)

**Restaurant "Villa Carmen"**

Don Toribio Gimeno Bayón, Abogado, Notario de los del Ilustre Colegio Notarial de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma,

Doy fe: De que, mediante Acta autorizada por mí en ocho de septiembre corriente, don Mariano Ortiz Béjar, como coheredero de su madre, doña Epifania Béjar y Mencia, propietaria de un establecimiento mercantil dedicado a restaurante, conocido con el nombre de «Villa Carmen», sito en la casa número seis de la calle del Doctor Santero, de Madrid, ha hecho constar el despojo de que fué objeto por el Ministerio de la Guerra rojo de dicho establecimiento; habiéndose observado en la referida Acta las formalidades prevenidas en el Decreto de quince de junio último.

Y al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de diez días pueda serme presentada oposición por escrito, expido el presente en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

(Firmado.)

(A.—162)

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID**

Solicitado duplicado de libretas de imposición, con los números y a favor de las personas que a continuación se relacionan, cuyas libretas fueron abiertas por el Colegio de la Paz, se anuncia serán expedidos, anulán-

dose las libretas primitivas, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Número de la cuenta.

Nombres.—Saldo.

40.367, Pascuala López, 955,76;  
40.372, Josefa Argumosa, 397,55;  
40.395, Trinidad Díaz, 849,91; 40.430, Felipa Ruano, 279,59; 40.596, Nemesia Pérez, 411,82; 50.577, Bibiana Marcos, 286,30; 50.652, María Cruz, 522,45; 50.793, Consuelo Sanz, 595,38; 50.750, Luisa Díaz, 538,30; 51.527, María Luisa Pozas, 54,26; 51.542, María Méndez, 815,08; 51.707, Josefa Iruri, 1.375,85; 55.170, Luisa Mateo, 194,79; 55.188, Florinda Sánchez, 54,26; 59.299, María de las Nieves, 655,64; 64.803, Romana Carrión, 467,01; 67.153, María Fernández, 560,34; 67.291, Felisa Marín, 221,41; 67.331, Ciriaca López, 598,68; 73.123, Benigna Aznar, 426,51; 73.188, Carlota Lázaro, 819,42; 78.463, Petra Fernández, 837,56; 79.059, Simona Salraso, 1.172,83; 79.097, Celestina Gallego, 672,31; 79.912, Manuela López, 485,66; 81.229, Isabel García, 739,18; 81.317, Caya Sagrario, 583,55; 81.421, Faustina Gonzalo, 1.231,60; 81.444, Carolina Hernández, 1.282,30; 81.368, Ascensión Risueño, 544,70; 81.932, Guillerma Martín, 37,34; 81.940, Julia Fernández, 37,34; 85.618, Carmen Alegre, 681,73; 91.094, Leandra de Bustos, 307,02; 91.595, Juliana Delgado, 414,63; 91.644, Antonia Rodríguez, 311,96; 91.924, Amelia de Cuenca, 503,78; 94.124, Luisa Francisco, 276,03; 98.922, Francisca Urdiales, 237,89; 100.156, Isabel Minguez, 504,31; 100.205, Tomasa Toro, 826,60; 100.274, Luisa González, 912,70; 100.485, Isidra García, 436,46; 100.784, Carmen Molina, 837,51; 100.798, Soledad Engracia, 309,53; 100.807, Dolores Valiño, 403,89; 100.901, María Dolores Rodríguez, 192,18; 100.904, María C. Oporto, 821,39; 100.919, Luisa Brea, 703,95; 100.922, Dorotea de San José, 873,82; 100.925, Eugenia Aranda, 1.157,78; 100.977, Isabel Cruz, 726,08; 106.653, Martina Cano, 463,15; 106.679, María Siey, 651,28; 106.753, María del Pilar Capelo, 536,81; 108.165, Eulalia Campos, 100,04; 108.326, Angeles Fernández, 103,60; 108.366, Esperanza Cebrián, 97,86; 108.385, Margarita Redondo, 100,94; 118.786, Margarita Hernández, 532,99; 118.834, Pilar Cuenca, 351,78; 118.868, Natividad Miravell, 513,37; 118.905, Pilar Senal, 510,01; 119.912, Valentina López, 375,02; 119.926, Severina de Madrid, 662,06; 120.075, María Luz, 749,40; 120.068, Angela Camarero, 697,38; 55.100, María del Pilar Ayer, 54,26; 81.286, Francisca de Sales, 1.146,94.

Madrid, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—154)

**Agencia de Negocios "Marbell"**

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

(A.—688)

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELÉFONO 53202